

DECRETO ALCALDICIO Nº 001913  
CHEPICA, 20 SEP 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La celebración de los 208 años de nuestra Independencia Nacional, fecha que celebramos con fiestas criollas y tradicionales, tales como Fondas, Ramadas, Juegos Populares y Actos Cívicos.-
- 2.- Que el desarrollo de estas actividades y manifestaciones cívicas, culturales y recreativas están orientadas a promover turísticamente la comuna de Chépica, propiciando el rescate de nuestras costumbres y tradiciones propias del campo chileno.
- 3.- Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tratándose de actividades de promoción turística las municipalidades están facultadas para autorizar el expendio de bebidas alcohólicas.-
- 4.- Las Bases Administrativas de Remate de Pisos y Funcionamiento de cocinerías, chicherías, palitroque, juegos de entretenimiento, stand y stand de comercio ambulante, en la Pampa de Lima, Fiestas Patrias Chépica 2018.-
- 5.- Decreto Alcaldicio Nº 1.471, del 23 de julio de 2018, mediante el cual se aprueban las bases señaladas en el CONSIDERANDO anterior.
- 6.- Los Decretos Alcaldicios No. 1.647 y 1.648, ambos de fecha 24 de agosto de 2018, mediante los cuales se autoriza el desarrollo de actividades de Celebración de Fiestas Patrias 2018, en la Pampa de Lima.
- 7.- Que las condiciones climáticas adversas, ocurridas el día 17 de septiembre de 2018, impidieron el normal desarrollo de las actividades programadas en la Pampa de Lima, incluido el desarrollo del comercio de los diversos stands debidamente autorizados.
- 8.- Que las condiciones climáticas adversas anteriormente señaladas, no sólo afectaron el normal desarrollo de las actividades planificadas, sino que también afectaron material, comercial y financieramente a los adjudicatarios de los diversos stands, en la Pampa de Lima.
- 9.- La necesidad de reorganizar el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Celebración de los 208 años de la Independencia.

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19° de la Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas, del 19 de enero de 2004. La Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700 de 16 marzo del 2012 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la letra a) del artículo 4°; inciso cuarto del artículo 12°, artículos 56° y 63°, y las demás facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **Autorícese** el desarrollo actividades, en el marco de Celebración de las Fiestas Patrias 2018, incluido el desarrollo de diversas actividades y manifestaciones culturales y recreativas orientadas a promover turísticamente la comuna de Chépica, propiciando el rescate de nuestras costumbres y tradiciones propias del campo chileno, en el sector de la comuna de Chépica, los días y en los horarios que a continuación se indican:

**CHEPICA :**

**FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y RAMADAS EN PAMPA DE LIMA:**

- **Viernes 21 de Septiembre** : De 12:00 hrs. a 1.00 hrs. del día 22.09.2018
- **Sábado 22 de Septiembre** : De 12:00 hrs. a 4.00 hrs. del día 23.09.2018



- 2.- **Autorícese** a los adjudicatarios de Cocinerías, Chicherías, Palitroque, Juegos de Entretenimiento, Stand, Carros de Papas Fritas y Stand de Comercio Ambulante para que desarrollen la respectiva actividad comercial, según cada rubro, amparados en los Decretos Alcaldicios de adjudicación del Remate público, de acuerdo a las bases señaladas en los CONSIDERANDO de este Decreto Alcaldicio.
- 3.- Autorízase el Expendio de Bebidas Alcohólicas y Comestibles en los recintos, días y horarios señalados en el punto No. 1 de este decreto.-
- 4.- Exímase del Pago de los Derechos Municipales a los adjudicatarios de Cocinerías, Chicherías, Palitroque, Juegos de Entretenimiento, Stands, Carros de Papas Fritas, Stands de Comercio Ambulante y otros adjudicados y/o asignados en virtud de las Bases de Remate de Pisos señaladas en los CONSIDERANDO de este decreto.
- 5.- Los adjudicatarios y organizaciones debidamente autorizados mediante Decreto Alcaldicio, deberán :
  - a.- Mantener en su stand copia del respectivo Decreto Alcaldicio.
  - b.- Cumplir con las obligaciones tributarias, en la unidad respectiva del Servicio de Impuestos Internos, según las normas tributarias vigentes.
  - c.- Cumplir con las medidas sanitarias de acuerdo a instrucciones que imparta la Oficina de Acción Sanitaria, Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Salud.
  - d.- Apegarse estrictamente a la venta de lo indicado en las Bases de Remate, según su Stand.
- 6.- Pase a Inspección Municipal, a la Unidad de Rentas Municipales y a Carabineros de Chile, Tenencia Chépica, para su conocimiento y cumplimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DIFUNDASE Y ARCHIVESE.**



**KARINA ANGEL WIEDMA**  
Secretario Municipal (s)  
Ministro de Fe



**REBECA COFRE CALDERON**  
Alcaldesa

**RCC/FHR/AAO.**

**Distribución :**

- Indicada.
- c.c. Administración Municipal.
- c.c. Dirección Adm. y Fzas.
- c.c. Rentas Municipales.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Inspección Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.